

LEY N.º 3521

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Otorgase una pensión graciable de carácter vitalicio, en los términos de la Ley 1136 y modificatoria, al Sr. diputado (MC) ROGELIO GABRIEL RAMÍREZ, L.E. N° 565.574, nacido el 18 de noviembre de 1914, domiciliado en la ciudad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones, que será abonada mensualmente y cuyo monto móvil será equivalente a la asignación de la categoría 20 con función de jefe de departamento del escalafón general de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2.- Otorgase una pensión graciable de carácter vitalicio, en los términos de la Ley 1136 y modificatoria, el Sr. diputado (MC) FRANCISCO SOLANO BONO, D.N.I. N° 7.462.835, nacido el 29 de julio de 1926, domiciliado en calle Curuchet 2505 de la ciudad de Castelar, provincia de Buenos Aires, que será abonada mensualmente y cuyo monto móvil será equivalente a la asignación de la categoría 20 con función de jefe de departamento del escalafón general de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3.- Las pensiones otorgadas por la presente ley, regirán a partir del mes calendario de su promulgación y serán abonadas por Contaduría General, imputándose las erogaciones que demanden su cumplimiento a las partidas que correspondan a Rentas Generales del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes